



ARICA, 11 JUL 2014

VISTO:

1. Convenio Transferencia de Recursos de fecha 10 de julio de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución de la iniciativa denominado "Transferencia Caracterización y Predicción Radiación Solar Uso Transf. Produc.", Código BIP 30209422-0.
2. Memorandum N° 1537, de fecha 11 de julio de 2014, emitido por la Jefa de la División Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 75/2014 y 142/2014, de fecha 20 de febrero de 2014 y 09 de abril de 2014, emitidos por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia, de fecha 10 de julio de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución de la iniciativa denominado "Transferencia Caracterización y Predicción Radiación Solar Uso Transf. Produc.", Código BIP 30209422-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y LA  
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL  
DESIERTO**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2014**

"TRANSFERENCIA CARACT. Y PREDICC. RADIACION SOLAR USO TRANSF. PRODUCT."

Código BIP 30209422-0

En Arica, a 10 de Julio de 2014, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendenta Regional subrogante en su calidad de órgano Ejecutivo, doña ANDREA MURILLO NEUMANN, cédula de identidad N° 12.436.687-9, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional", y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO, CODECITE, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 65.412.080 – 3, representada por su Representante Legal, doña LORENA CORNEJO PONCE, cédula de identidad N° 7.085.701-4, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "CODECITE" o "Institución Receptora", proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

*Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:*

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.173, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la glosa 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

*El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*

*Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información (...)"*

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.173 para el año 2014, en la glosa 5.2, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo

Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.173 del año 2014, en la glosa 5.12, de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...)".
4. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.173, año 2014, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: "El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D".
5. Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N° 1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general es "Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i".
6. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, glosa 7, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

8. El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.
9. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2014, según consta en el Certificado N° 75/2014, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la iniciativa "CARACTERIZACIÓN Y PREDICCIÓN DE LA RADIACIÓN SOLAR DIRECTA REGIONAL Y SU USO PARA LA DIVERSIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y ENCADENAMIENTO DE MIPYMES CON MERCADOS BASADOS EN LA OBTENCIÓN Y USO DE ENERGÍA SOLAR " presentada en el Sector Energía, por el Centro de Investigación del Hombre del Desierto CIHDE-Universidad de Tarapacá, por un monto de \$175.365.467.-, perteneciente al "Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Año 2013".
10. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IX Sesión Ordinaria de fecha 8 de Abril de 2014, según consta en el Certificado N° 142 de fecha 9 de Abril de 2014, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación del Certificado CORE N° 75, correspondiente a la iniciativa del Segundo Concurso FIC 2013, conforme al siguiente tenor:

| N° Certificado o CORE | Fecha    | Institución Receptora                                 | Monto Aprobado por el CORE | Corrección solicitada           | Modificación que debe efectuarse al Certificado CORE  |  |
|-----------------------|----------|---|----------------------------|---------------------------------|---|--|
|                       |          |   |                            |                                 | DONDE DICE  | DEBE DECIR   |
| 75                    | 20.02.14 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL HOMBRE DEL DESIERTO CHIDE | 175.365.467                | Nombre de la iniciativa         | CARACTERIZACIÓN Y PREDICCIÓN DE LA RADIACIÓN SOLAR DIRECTA REGIONAL Y SU USO PARA LA DIVERSIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y ENCADENAMIENTO DE MIPYMES CON MERCADOS BASADOS EN LA OBTENCIÓN Y USO DE ENERGÍA SOLAR | TRANSFERENCIA CARACT. Y PREDICC. RADIACIÓN SOLAR USO TRANSF. PRODUCT CÓDIGO BIP 30209422-0 |
|                       |          |   |                            | Nombre de institución receptora | CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL HOMBRE DEL DESIERTO CHIDE- UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  | CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL HOMBRE DEL DESIERTO        |

11. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señalan los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula.

12. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el CODECITE, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

## SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a CODECITE al Programa FIC: "TRANSFERENCIA CARACT. Y PREDICC. RADIACION SOLAR USO TRANSF. PRODUCT." CÓDIGO BIP 30209422-0.-

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa se basa en la necesidad de aumentar significativamente el conocimiento y uso aún insuficiente de energías limpias, como la energía solar, para su aplicación en procesos productivos y sociales regionales.

Sus objetivos son:

**Objetivo General:** Contar con un modelo de alto nivel predictivo de radiación solar directa para las MIPyMES: Incentivando e Innovando en el desarrollo de nuevos negocios basados en la obtención y uso de energía solar en la región de Arica y Parinacota.

**Objetivos Específicos:**

1. Diseñar y disponer de una herramienta que permita predecir la radiación de energía solar en la región complementaria a un modelo de negocios.
2. Diseñar un modelo productivo y comercial que permita la diversificación, transformación productiva y formación de redes de MIPyMES con mercados basados en la obtención y uso de energía solar.
3. Implementar un plan de transferencia y difusión regional al sector productivo.

**Resultados Comprometidos:**

### Resultados Objetivo 1

- Mapa solar ampliado con fines productivos (instalación de plantas solares).
- Modelo de predicción de la Radiación Solar para las condiciones de la región de Arica y Parinacota.

### Resultados Objetivo 2

- Metodología de estimación de la producción de plantas termosolares (modelo económico) y modelo de negocios aplicado al área de estudio. (Posible uso en nuevos parques solares y la evaluación de potencial energético según escala de tiempo requerida).
- Modelo de negocios para fortalecer la diversificación y transformación productiva de MIPyMES regionales basados en energía solar.
- Modelo de integración de MIPyMES con medianas empresas Fotovoltaicas para su derivación en Termosolares.

### Resultados Objetivo 3

- Formación de capital humano vía difusión, transferencia tecnológica y manejo de nuevas tecnologías.

- Plataforma web interactiva para la entrega de datos predictivos (por ejemplo, y en primera instancia sobre predicción de radiación en la ciudad y posteriormente en zonas de posible instalación de plantas solares), objetivos, resultados y difusión del proyecto.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CODECITE la suma total de hasta \$ 175.365.467 (Ciento setenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos). La transferencia de la suma total se realizará en 3 cuotas: cuota N°1 año 2014 por \$43.841000.-, cuota N°2 año 2014 por \$43.841000.- y cuota N°3 año 2015 por \$87.682.000.-

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

| ITEM   | TOTAL FIC            |
|--|----------------------|
| <b>Recursos Humanos</b>  |                      |
| Director Alterno   | \$ 3.600.000         |
| Trabajo en terreno y coordinación de actividades de perfeccionamiento y difusión.  | \$ 10.800.000        |
| Profesional de recolección de Datos, apoyo en la elaboración de informes técnicos y trabajo en terreno.  | \$ 10.800.000        |
| Profesional de comunicación remota.  | \$ 5.600.000         |
| Ing. Supervisión Encuestaje, y apoyo informes técnicos y apoyo supervisión Modelo de Negocios  | \$ 6.300.000         |
| <b>Subtotal Recursos Humanos</b>   | <b>\$ 37.100.000</b> |
| <b>Subconvenios</b>  |                      |
| Asistencia internacional en certificación de datos, interpretación y entrega de reportes. Incluye además desarrollo de una metodología de prediseño para plantas termosolares estimando producción y costo anual de electricidad a partir de energía solar e identificación de zonas de mayor radiación focalizada para instalación de plantas termosolares. Subconvenio con Effergy | \$ 24.000.000        |
| Elaboración de Mapa Solar ampliado con fines productivos. Se incluye modelo de predicción de radiación solar directa para las condiciones de la región (con horizonte de predicción de 72 hrs. Actualizable 4 veces al día). Subconvenio con IrSOLaV – Effergy   | \$ 25.000.000        |
| Identificación de variables del actual modelo de negocios, Definición de visión futura del negocio, identificación de brechas, diseño, elaboración e implementación de modelo de negocios para los tres niveles intervenidos (Organix).  | \$ 14.000.000        |
| Asesoría en instalaciones eléctrica y fotovoltaicas  | \$ 5.000.000         |
| Contratación de servicio de encuestas de percepción de termino (Incluye elaboración de encuesta, tabulación, metodología e informes de encuesta)   | \$ 2.000.000         |
| <b>Subtotal Subconvenios</b>   | <b>\$ 70.000.000</b> |

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>Difusión y Transferencia tecnológica</b>  |                       |
| Servicio de impresión y publicidad (afiches, folletos, revistas, trípticos, pendones, otros)   | \$ 2.400.000          |
| Servicio de Publicidad (avisos como promoción en periódicos, radio y televisión)   | \$ 2.000.000          |
| Diseño y Mantenimiento de página web   | \$ 600.000            |
| Letrero de proyectos GORE  | \$ 500.000            |
| Organización y Desarrollo de talleres (3) de transferencia y actividad de cierre (Seminario).  | \$ 3.600.000          |
| <b>Subtotal Difusión y Transferencia tecnológica</b>   | <b>\$ 9.100.000</b>   |
| <b>Gastos de Operación</b>   |                       |
| Viáticos   | \$ 650.000            |
| Combustible salida a terreno estaciones (instalación en tres puntos en la región)  | \$ 1.950.000          |
| Pasajes Expertos visitantes  | \$ 3.900.000          |
| <b>Subtotal Gastos de Operación</b>  | <b>\$ 6.500.000</b>   |
| <b>Gastos de Inversión</b>   |                       |
| 2 estaciones meteorológicas para plantas termosolares fotovoltaicas de concentración (monitoreo de radiación solar directa). Incluye: Plantas, Transporte de factoría a aeropuerto de destino, seguros, embalaje y verificación de material en fábrica, entre otros. | \$ 38.415.466         |
| Obras menores de instalación y seguridad de una estación en pampa camarones (radier, bodega pequeña de materiales, rejas de seguridad, accesos, iluminación, entre otros menores. Aprox. 8 mts <sup>2</sup> c/u)   | \$ 1.600.000          |
| Área de demostración fotovoltaica con productos aplicados a iluminación solar, termocalefacción solar, sistemas de emergencias led, entre otros. GORE – CIHDE  | \$ 5.000.000          |
| <b>Subtotal Gastos de Inversión</b>  | <b>\$ 45.015.466</b>  |
| <b>Gastos de Administración</b>  |                       |
| Material de oficina  | \$ 450.000            |
| Gastos por servicios de administración   | \$ 7.200.000          |
| <b>Subtotal Gastos de Administración</b>   | <b>\$ 7.650.000</b>   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 175.365.467</b> |

El Presupuesto del programa se regirá según las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28.10.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.

- *Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.*
- *Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.*
- *Servicio de coctelería, coffee break.*
- *Construcción de obras civiles y edificios.*
- *Deudas, dividendos o recuperación de capital.*
- *Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.*
- *Impuestos recuperables.*

*La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará CODECITE, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.*

*No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.*

*El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.*

*La programación de caja que se acuerde con CODECITE, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de CODECITE por su Representante Legal o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.*

*El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2 y 3, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014 y 2015 respectivamente, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que CODECITE haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República.*

#### **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

*Para efectos de la ejecución de esta transferencia, CODECITE designará una Contraparte Técnica y Financiera, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de CODECITE.*

*Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica y Financiera, cuyo profesional a cargo pertenecerá a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).*

*El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.*

#### **QUINTO: OTROS APORTES**

*Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:*

| <i>Financiamiento</i>             | <i>Monto \$</i>    |
|-----------------------------------|--------------------|
| <i>Aportes GORE FNDR FIC 2014</i> | <i>175.365.467</i> |

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Aportes CODECITE            | 21.240.000         |
| Aportes terceros            | 19.000.000         |
| <b>Costo Total Programa</b> | <b>215.605.467</b> |

Aportes Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros son:

| ITEM   | CODECITE               | Empresa                |
|--|------------------------|------------------------|
|  | Aportes NO pecuniarios | Aportes NO pecuniarios |
| <b>Recursos Humanos</b>  |                        |                        |
| Supervisor de ingeniero en planta (Tritón Minería SPA)   | 0                      | 1.800.000              |
| Operario técnico Servicios aplicados como contraparte Modelo de negocios aplicado a la hotelería (Hotel Amaru)   | 0                      | 3.000.000              |
| Vigilancia y control de operación de Central en (Triton Minería SPA).  | 0                      | 4.200.000              |
| Operario técnico (Lacteos Lauca)   | 0                      | 4.800.000              |
| <b>Subtotal Recursos Humanos</b>   | <b>0</b>               | <b>13.800.000</b>      |
| <b>Difusión y Transferencia Tecnológica</b>  |                        |                        |
| Coffe breack talleres de socialización y transferencia y servicios de alimentación Seminario de cierre. (Hotel Amaru)  | 0                      | 600.000                |
| Elementos de difusión y degustación en talleres de socialización y transferencia y seminario de cierre (Lacteos Lauca)   | 0                      | 600.000                |
| <b>Subtotal Difusión y Transferencia Tecnológica</b>   | <b>0</b>               | <b>1.200.000</b>       |
| <b>Gastos de Operación</b>   |                        |                        |
| Valorización Arriendo de Vehículo CODECITE   | 2.700.000              | 0                      |
| Gasto combustible (Lacteos Lauca)  | 0                      | 400.000                |
| Valorización arriendo de terreno (Triton Minería SPA)  | 0                      | 1.200.000              |
| Salón de reuniones y equipos anexos (Hotel Amaru)  | 0                      | 800.000                |
| Valorización equipamiento laboratorios LIMZA (3 estaciones de medición de radiación solar)   | 15.300.000             | 0                      |
| Valorización dependencias de administración y sala de reuniones  | 3.240.000              | 0                      |
| <b>Subtotal Gastos de Operación</b>  | <b>21.240.000</b>      | <b>2.400.000</b>       |
| <b>Gastos de Inversión</b>   |                        |                        |
| Obras menores de instalación y seguridad de una estación en quebrada camarones (radier, bodega pequeña de materiales, rejas de seguridad, acesos, iluminación, entre otros menores. Aprox 8 mts2 c/u) – empresa pequeña minera asociada (Triton minería SPA) | 0                      | 1.600.000              |
| <b>Subtotal Gastos de Inversión</b>  | <b>0</b>               | <b>1.600.000</b>       |
| <b>MONTO TOTAL</b>   | <b>\$21.240.000</b>    | <b>\$19.000.000</b>    |

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

#### **SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por CODECITE en una cuenta complementaria contable y bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA**

Durante la ejecución del Convenio, CODECITE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de CODECITE o la persona habilitada para ello.
3. Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula octava.
4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.

9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en **todas** las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.
10. Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.

#### OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

CODECITE deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).
4. Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y CODECITE dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.
5. Las informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.**

*El formato de los Informes de Avances Financieras Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.*

*Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales, también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.*

6. Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por CODECITE y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

*Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera.*

- 7. Los Informes financieros y técnicos, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión de su aprobación mediante oficio.*
- 8. Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, CODECITE dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
- 9. Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, CODECITE dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
- 10. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a CODECITE dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a CODECITE el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.*
- 11. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.*
- 12. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República.*

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO**

- 1. Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud informando por oficio a la institución.*
- 2. Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, CODECITE deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptará la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.*
- 3. El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.*

Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, éste se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cambio en la programación de caja y financiamiento.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, CODECITE deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de Convenio.
- Resolución aprobatoria Exenta del Gobierno Regional, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.

#### DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

CODECITE quien firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. CODECITE deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que CODECITE realice con terceros.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse.

*Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.*

*Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de CODECITE, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.*

#### UNDÉCIMO: GARANTÍA

CODECITE, Institución con persona jurídica de derecho privado, deberá hacer entrega de una Boleta y/o Póliza de Garantía por Fiel cumplimiento a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al 10% del monto total aprobado, con una vigencia de 90 días posteriores a la finalización del presente convenio.

*Todos los gastos que origine la mantención de la garantía serán con cargo de CIHDE siendo responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.*

#### DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:

1. Que CODECITE efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la CODECITE destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por CODECITE en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
3. En caso de que la CODECITE no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.
4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.

#### DÉCIMO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de **18 meses**. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo por medio de solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa empezará a correr desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

#### DÉCIMO CUARTO: REINTEGRO

La Institución Receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.

#### DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la CODECITE.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **ANDREA MURILLO NEUMANN**, en su calidad de Intendente Subrogante, emana de su propia calidad de Gobernadora de la Provincia de Arica, conforme lo dispone el inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de doña **LORENA CORNEJO PONCE**, para representar a la **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto-CODECITE**, consta de la Sesión de Directorio Definitivo de la Corporación, reducida a escritura pública de 17 de noviembre de 2009, otorgada ante el señor Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,

Firmado **ANDREA MURILLO NEUMANN**, INTENDENTE(S) GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); **LORENA CORNEJO PONCE**, REPRESENTANTE LEGAL, CORPORACION REGIONAL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/MML/SMR/CLP”.

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30209422-0, Subtitulo 33, Ítem 01, Asignación 102 del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Regional FNDR del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes